



Nombre del alumno:

Karla Susana Almaraz Santiz.

Nombre del profesor:

Luis Eduardo López Morales.

Nombre del trabajo:

Super Nota.

Materia:

Capacitación y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Bibliografía: LC-LAN306.

Fecha: 07/07/2024.

RIESGOS DE TRABAJO.

¿QUE SE ENTIENDE POR RIESGOS DEL TRABAJO?.

La Ley Federal del Trabajo en el Artículo 473, define riesgo de trabajo, como los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo; mientras que en Artículo 474, dice que: accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.



ACCIDENTES DE TRABAJO.

Artículo 474.
Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.



ENFERMEDADES DE TRABAJO.

Artículo 475.
Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.



RIESGOS DE TRABAJO.

INTERROGANTES.

- ¿Quién es el responsable de la seguridad e higiene y la prevención de los riesgos de trabajo?

R: El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Artículo: 475.



- ¿Cuáles son las consecuencias de los riesgos de trabajo?

R: Los riesgos de trabajo pueden producir: Incapacidad temporal. Incapacidad permanente parcial. Incapacidad permanente total. Artículo: 477.



- ¿Cuáles son los tipos de incapacidad?

R: Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo. Artículo: 478.

Incapacidad permanente parcial es la disminución de la facultades o aptitudes de una persona para trabajar. Artículo: 479.

Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita desempeñar cualquier trabajo. Artículo: 480.



- ¿Cómo se determinará las indemnizaciones por los riesgos de trabajo?

R: Para determinar las indemnizaciones, se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte. Artículo: 484.



- ¿Cuáles son los derechos que tienen los trabajadores que sufran riesgos de trabajo?

R: Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a: Asistencia médica y quirúrgica. Rehabilitación. Hospitalización. Artículo: 487.



- ¿Cuáles son los casos en que el patrón queda exceptuado de responsabilidad por los riesgos de trabajo?

R: Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez. Cuando el trabajador está bajo la acción de algún narcótico o droga enervante. Artículo: 473



RIESGOS DE TRABAJO.

INTERROGANTES.

- ¿Cuáles son las indemnizaciones que el trabajador tendrá derecho para cada uno de los tipos de incapacidades?

R: Artículo 491. Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad temporal, la indemnización consistirá en el pago íntegro del salario que deje de percibir mientras subsista la imposibilidad de trabajar. Este pago se hará desde el primer día de la incapacidad.

Artículo 492. Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente parcial, la indemnización consistirá en el pago del tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades, calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total.

Artículo 495. Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente total, la indemnización consistirá en una cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario.



- ¿En que consistirá la indemnización cuando el riesgo sea la muerte o desaparición forzada derivada de un acto delincencial?

R: La indemnización comprenderá: I. Dos meses de salario por concepto de gastos funerarios; y II. El pago de la cantidad que fija el artículo 502.



- ¿Quiénes tienen derecho a recibir la indemnización cuando el riesgo sea la muerte o desaparición forzada derivada de un acto delincencial?

R: La viuda o el viudo que hubiese dependido económicamente del trabajador y que tenga una incapacidad de cincuenta por ciento o más. Artículo: 501.



- ¿Cuáles son las obligaciones especiales del patrón?

R: Entre las obligaciones de los patrones, se encuentran la integración correcta y completa del expediente del trabajador, para estar en posibilidad de acreditar las condiciones de trabajo ante una eventual demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, por parte de algún colaborador, tal y como lo señalan los artículos 784, 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo.

